CONVENIO DE CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, (EN LO SUCESIVO, LA "SAGARPA") A TRAVÉS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA "INSTANCIA EJECUTORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO FLORES SOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE TAVEJOLU AGROPECUARIOS SPR DE RI, REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS VELARDE TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "BENEFICIARIO", Y DE FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA" (EN LO SUCESIVO, EL "PROGRAMA"), RELATIVO AL COMPONENTE "ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGISTICA" (EN LO SOCESIVO, EL "COMPONENTE"), EN ESPECÍFICO AL SUBCOMPONENTE DE "ACTIVOS PRODUCTIVOS" (EN LO SUCESIVO EL "SUBCOMPONENTE") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (en lo sucesivo, "PEF"), las "Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación" (en adelante, las "REGLAS"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 30 de diciembre de 2016, contemplan entre otros, el "PROGRAMA", así como el "COMPONENTE" y el "SUBCOMPONENTE".
- II. El artículo 2 de las "REGLAS", establece que el objetivo general del "PROGRAMA", es contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario, mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria mediante la inversión en las Unidades Económicas Rurales. Asimismo, el artículo 15 de las "REGLAS", señalan que para que la población objetivo invierta principalmente en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias, se consideraran entre otros, las siguientes modalidades de proyectos: (i) Agroindustrias General; (ii) Proyectos Simplificados y (iii) Proyectos Integrales de Alto Impacto.
- III. Con fecha 10 de marzo de 2017, las "PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para ejecutar el "COMPONENTE" del "PROGRAMA" en términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración antes descrito.

DECLARACIONES

1.- La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1º, 3º fracción l y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
- 3. El C GUSTAVO FLORES SOSA, quien funge como AGENTE DE CREDITO RURAL C, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. 18793, de fecha jueves, 31 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. LIC. JOSE GERMAN SOTO ADAMS, Notario Público No. 16, de la Ciudad de PUEBLA, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. 7-7-07122011-180140, de fecha miércoles, 07 de diciembre de 2011, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma

alguna, las cuales permanecen vigentes de acuerdo a la fracción VI del Artículo Vigésimo Primero Transitorio, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, donde se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, cuando hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- 4. Con fecha viernes, 20 de abril de 2018, por conducto del Grupo Técnico Nacional, se autorizó la solicitud de incentivo con No. de folio FND200107025001509010220183011256, presentada por TAVEJOLU AGROPECUARIOS SPR DE RI, para desarrollar el proyecto denominado AMPLIACION DE NAVE PARA EMPAQUE DE MANGO (600M2), (en adelante "EL PROYECTO"), en el marco del "COMPONENTE", en su modalidad Agroindustrias General, por un monto de hasta \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Señala como su domicilio el ubicado en CALLE GARCIA VIGIL S/N, ESQUINA MATAMOROS, COLONIA CENTRO C.P. 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. para todos los efectos y fines legales derivados de este "CONVENIO".

2.- "EL BENEFICIARIO" a través de su(s) representante(s) declara que:

- Es una SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en INSTRUMENTO 19720 No. 106, otorgada ante la fe del LIC. FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ No. 47, de la ciudad de SAN PEDRO TAPANATEPEC, estado de Oaxaca C. FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ.
- 2. Su principal actividad consiste en: ACOPIO Y COMERCIALIZACION DE MANGO
- 3. Su representante Legal o Apoderado el C.JOSE LUIS VELARDE TAPIA, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. 19,720 otorgada ante la fe del Lic. FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, Notario Público No. 47, en la Ciudad de TONALA, Municipio de Tonalá, en el Estado de Chiapas, las cuales no le han sido revocadas, o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente "CONVENIO".
- 4. La información contenida en su solicitud de Incentivo, así como la documentación e información que ha entregado a la "INSTANCIA EJECUTORA", es correcta, auténtica y verdadera.
- 5. Conoce las "REGLAS", y sus modificaciones, y demás normatividad vigente aplicable, por lo que se compromete a respetarlos y a apegarse a ellos en todo momento.
- 6. Por estar comprendido dentro la población objetivo de conformidad con lo que establece el artículo 4 de las "REGLAS" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, el "BENEFICIARIO" presentó la solicitud de incentivo correspondiente ante la "INSTANCIA EJECUTORA".
- Con fecha lunes, 23 de abril de 2018, se autorizó la solicitud de incentivo con No. de folio FND200107025001509010220183011256 presentada por TAVEJOLU AGROPECUARIOS SPR DE RI para desarrollar "EL PROYECTO", en el marco de "EL COMPONENTE", en su modalidad "Agroindustrias General", por un monto de hasta \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 8. Cuenta con un crédito autorizado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como institución acreditante, como se hace constar en la carta de aviso de autorización de crédito fechada el dia para la ejecución de "EL PROYECTO" objeto del Incentivo.
- 9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha recibido, ni está recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, modalidades de el "COMPONENTE" señalados en el numeral III de los Antecedentes del presente "CONVENIO" o de otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen

- incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- 10. Es su interés suscribir el presente "CONVENIO" para obligarse en los términos del mismo ante la "SAGARPA" por conducto de la "INSTANCIA EJECUTORA", con el propósito de obtener los beneficios del "COMPONENTE" en su modalidad "Agroindustrias General", en términos de lo previsto en las "REGLAS".
- 11. Se ha hecho de su conocimiento, está de acuerdo y acepta los términos del presente "CONVENIO"; las "REGLAS", sus modificaciones, así como la normatividad aplicable vigente, para la obtención del incentivo correspondiente, por lo que se compromete a respetarla y apegarse a ella en todo momento.
- 12. Cuenta con la Clave Única de Inscripción ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), No. **NO APLICA** de fecha miércoles, 02 de mayo de 2018.
- 13. Se identifica en este acto con documento oficial que obra en el expediente y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave No. TAG1005243J9 de fecha lunes, 24 de mayo de 2010.
- 14. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Calle JAVIER MINA No. 0, Pueblo CHAHUITES, Chahuites, Oaxaca, código postal 70190.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente "CONVENIO" consiste en formalizar la entrega del Incentivo en su modalidad Agroindustrias General, autorizado al "BENEFICIARIO", para la ejecución del "PROYECTO", así como establecer las acciones para el desarrollo y cumplimiento del "PROYECTO", por parte del "BENEFICIARIO".

SEGUNDA. - ACCIONES. La realización del "PROYECTO" por parte de "EL BENEFICIARIO" se concluirá dentro de los 150 días posteriores a la ministración del Incentivo.

A efecto de lo anterior, el "BENEFICIARIO" realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones respectivas, en los términos, plazos y condiciones que presentó en su solicitud de apoyo y documentación a que refiere el "COMPONENTE".

TERCERA.- MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO. Para la realización de las acciones objeto del presente "CONVENIO", la "SAGARPA", a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", entregará al "BENEFICIARIO" por concepto de Incentivo, la cantidad de hasta 495000 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cuál será destinada por el "BENEFICIARIO" exclusivamente para el desarrollo de las acciones y trabajos detallados en el presente instrumento y cuya distribución financiera y aportaciones se describe en el cuadro siguiente:

Costo Total del Proyecto

Aportación del Monto Total del Monto del Crédito con "Financiera" o con la ElF acreditada de la "Financiera"

\$495,000.00

CUARTA.- RECEPCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCENTIVO.- El "BENEFICIARIO" se da por recibido de la cantidad referida en la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO", correspondiente al Incentivo en su modalidad Agroindustrias General, e instruye a la "INSTANCIA EJECUTORA", para que los recursos del



Incentivo se depositen mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre del propio beneficiario, cuyos datos se describen a continuación:

- Institución Bancaria:
- Nombre y Número de la Sucursal:
- Número de Cuenta:
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):

En razón de lo anterior, el "BENEFICIARIO", se compromete a que dichos recursos sean aplicados al "PROYECTO", conforme este se ejecute.

Los recursos que entrega la "INSTANCIA EJECUTORA" para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a el "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

QUINTA.- INVERSIONES PREEXISTENTES. El Grupo Técnico Nacional del componente autorizó en su sesión 2 SO el reconocimiento de inversiones preexistentes, conforme a lo siguiente:

SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE GASTO RELACIONADO. La "INSTANCIA EJECUTORA" reconocerá a el "BENEFICIARIO" el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente hasta el término del plazo programado en términos de las "REGLAS".

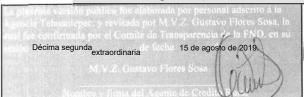
SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL "PROYECTO". Todas las contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes requeridos para la realización del "PROYECTO" a que se refiere el presente "CONVENIO", serán responsabilidad directa del "BENEFICIARIO".

La aplicación del incentivo que se entrega por conducto de la "INSTANCIA EJECUTORA" mediante el presente instrumento jurídico para el desarrollo del "PROYECTO", será aplicado por el "BENEFICIARIO" bajo su más estricta y completa responsabilidad. En este sentido, el "BENEFICIARIO" se obliga a destinar los recursos del incentivo exclusivamente para el propósito que le fueron autorizados, por lo que no dispondrá de estos para usos propios o ajenos, de lo contrario, se obliga a la inmediata devolución de la totalidad de los recursos federales que con motivo de la suscripción del presente instrumento le hayan sido entregados, así como los productos financieros que en su caso, se hubieren generado desde la fecha en que los recibió hasta el momento de su devolución, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación que por escrito le formule la "INSTANCIA EJECUTORA" en el domicilio señalado en el presente instrumento.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. EL "BENEFICIARIO", como empresario o patrón del personal que emplee para la realización de los trabajos y servicios al amparo del presente "CONVENIO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la "INSTANCIA EJECUTORA", ni se le considerará como patrón sustituto, ni como intermediario, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo el "BENEFICIARIO", sacar en paz y a salvo a la "INSTANCIA EJECUTORA", en caso de conflictos laborales provocados por el personal del "BENEFICIARIO".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA EJECUTORA":

1. Cumplir con lo señalado en las "**REGLAS**" en vigor, sus modificaciones si es el caso, y demás normatividad vigente aplicable al "**COMPONENTE**".





- 2. Dar seguimiento, y verificar la ejecución de las acciones consideradas en el "PROYECTO"; así como la correcta aplicación de los recursos entregados al "BENEFICIARIO".
- 3. En caso de que el "BENEFICIARIO" no haya aplicado el Incentivo conforme a lo establecido en el presente instrumento, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá de informar al "BENEFICIARIO", el procedimiento para que éste devuelva el Incentivo, así como los productos financieros que se hubieren generado desde la fecha en que lo recibió hasta el momento de su devolución.
- 4. Previo a la entrega o autorización del incentivo, verificar que el "BENEFICIARIO" cumpla con la obligación contenida en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y que se encuentre al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social cuando proceda, en su caso;
- 5. Entregar al "BENEFICIARIO" el Incentivo autorizado conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este "CONVENIO" para el desarrollo e implementación del "PROYECTO".
- En caso de que tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte del beneficiario, procederá en términos del presente convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de las "DISPOSICIONES".
- 7. Resguardar por el tiempo establecido en las leyes y normas aplicables en vigor, copia de la documentación soporte correspondiente al incentivo otorgado a favor del "BENEFICIARIO", incluyendo lo relativo a la transferencia electrónica bancaria del incentivo otorgado.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO".- Conforme a las obligaciones establecidas tanto en las "REGLAS", sus modificaciones y el presente "CONVENIO", el "BENEFICIARIO", se obliga a lo siguiente:

- 1. Recibir, aplicar y ejercer bajo su estricta y completa responsabilidad, los recursos del Incentivo señalado en la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO", otorgado por la "SAGARPA" por conducto de la "INSTANCIA EJECUTORA", exclusivamente en los conceptos y para los fines que se le hayan autorizado y en estricto apego a lo dispuesto en las "REGLAS", el presente "CONVENIO" y demás normatividad aplicable en vigor al "COMPONENTE".
- 2. Cumplir con el objetivo, acciones y metas del "PROYECTO"; así como aplicar con eficiencia y eficacia los recursos autorizados, a fin de cumplir con lo señalado en las "REGLAS", sus modificaciones, el presente "CONVENIO" y demás normatividad aplicable en vigor, documentos que declara son de su pleno conocimiento y en razón de ello, suscribió la solicitud de Incentivo correspondiente.
- 3. Aportar con recursos propios, la cantidad acordada en el presente instrumento o en su caso con aportaciones en especie a efecto de integrar la inversión total del "PROYECTO".
- 4. Entregar a la "INSTANCIA EJECUTORA" copia de la documentación soporte, con el objeto de que realice el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la aplicación del Incentivo otorgado al "BENEFICIARIO" al amparo del "PROGRAMA", debiendo cumplir la documentación correspondiente con los requisitos fiscales en vigor, así como los del presente "CONVENIO".
- 5. Aperturar una Cuenta Bancaria a nombre del "BENEFICIARIO", preferentemente manejada en forma mancomunada cuando menos por dos de sus representantes o apoderados legales con facultades suficientes, para el manejo de los recursos autorizados otorgados a favor del "BENEFICIARIO", mismos que serán aplicados al "PROYECTO" conforme se ejecute.
- 6. Vigilar y establecer las acciones necesarias a fin de que sus socios o representados contribuyan a la realización de las acciones materia de este instrumento jurídico.
- 7. En caso de que decida no ejercer la totalidad del crédito, se obliga a reintegrar a la "INSTANCIA EJECUTORA" la parte proporcional del Incentivo que no se encuentre ligada al crédito ejercido, así como los productos financieros en términos del "PROYECTO".
- 8. Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo del "PROYECTO"; así como a realizar los contratos correspondientes para la adquisición de los bienes requeridos y autorizados para la ejecución del "PROYECTO".
- Presentar previo a la recepción de los recursos provenientes del "COMPONENTE", los recibos correspondientes que cumplan con los requisitos legales en vigor debidamente suscritos por sí

- o por sus representantes legales según corresponda y posteriormente, entregar acuse de recibo de la transferencia realizada por la "INSTANCIA EJECUTORA" de los recursos del incentivo convenidos y suscríbir conjuntamente con la "INSTANCIA EJECUTORA" las Cédulas de Supervisión y en su momento el Acta de Finiquito del presente "CONVENIO".
- 10. Previo a la entrega o autorización del incentivo, la "INSTANCIA EJECUTORA" verificará que el beneficiario cumpla con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en su caso, que se encuentre al corriente en sus obligaciones en materia de Seguridad Social o que exhiba debidamente requisitado el Anexo VIII de las "REGLAS"
- 11. Que la documentación original soporte para la aplicación de los incentivos que reciba del "COMPONENTE", en términos de lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este "CONVENIO", cumplan con los requisitos fiscales requeridos por la ley de la materia.
- 12. Conservar debidamente resguardada, por el tiempo que establecen las leyes y normas aplicables en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados por la "SAGARPA", a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", a favor del "BENEFICIARIO".
- 13. Informar a la Agencia (ventanilla) de la "INSTANCIA EJECUTORA", sobre los avances físico-financieros del "PROYECTO".
- 14. Notificar a la "INSTANCIA EJECUTORA" la fecha de terminación de las acciones convenidas a más tardar 30 días naturales después de que ello ocurra, a efecto de que ésta realice la verificación correspondiente y levante la Cédula de Supervisión.
- 15. Compartir con la "INSTANCIA EJECUTORA" o la "SAGARPA" a petición de ésta, cuando conforme a su actividad sea procedente, la información generada dentro de su establecimiento con relación a los precios y volúmenes comercializados, así como integrar los sistemas de información que para tal efecto requiera.
- 16. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en la solución de los problemas que se presenten con motivo de la ejecución del "PROYECTO".
- 17. Entregar a la "INSTANCIA EJECUTORA", a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la fecha de pago por parte del "BENEFICIARIO" a los proveedores, original y copia de la documentación soporte y justificatoria de los gastos cubiertos con los incentivos provenientes del "PROGRAMA", esto derivado de cada uno de los conceptos acordados en las Cláusulas Primera y Cuarta de este "CONVENIO", documentación que deberá cumplir con los requisitos fiscales señalados en la ley y que en el reverso de la copia del documento que presente el "BENEFICIARIO" deberá registrar la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos y forma parte de la comprobación del incentivo a la producción otorgado por el Gobierno de la República a través del Componente "Activos Productivos y Agrologística", la cual deberá estar firmada por el "BENEFICIARIO" o el representante legal de éste.

En caso de solicitar una prórroga para la comprobación del gasto, el "BENEFICIARIO" deberá presentar la solicitud de modificación por escrito ante la Agencia, acompañada de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones, propuestas y su justificación.

En caso de ser procedente, la "**INSTANCIA EJECUTORA**", emitirá un documento mediante el cual se podrá otorgar la prórroga para la comprobación del gasto, solo en el caso, en que se haya autorizado modificar el plazo de ejecución del proyecto por el periodo que se haya ajustado el plazo, sin necesidad de modificación a este Instrumento Jurídico.

18. Solicitar autorización previa y por escrito de la "INSTANCIA EJECUTORA", de cualquier cambio que implique modificaciones al "PROYECTO" autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos. La "INSTANCIA EJECUTORA" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud responderá lo conducente, en caso de que no resuelva, se considerará resuelta en sentido negativo.





- 19 Devolver a la "SAGARPA" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", los recursos de los incentívos provenientes del "PROGRAMA" que no se apliquen en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, incluyendo los productos financieros generados desde su depósito en la cuenta bancaria de el "BENEFICIARIO" hasta la fecha en que se lleve a cabo su devolución.
- 20. Durante la vigencia del presente "CONVENIO", el "BENEFICIARIO" se obliga a notificar por escrito a la "INSTANCIA EJECUTORA", si es el caso, sobre las modificaciones que hayan sufrido las facultades de los representantes o apoderados, dentro de los 30 días siguientes después de que ocurra dicho evento.
- 21. De conformidad con las "REGLAS", el "BENEFICIARIO" deberá brindar las facilidades y apoyo que sea necesario, para llevar a cabo las auditorías por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA", la "SAGARPA", o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, del mismo modo deberán aceptar revisiones y supervisiones de parte de las instancias facultadas para tales efectos por la "SAGARPA".
- 22. Las demás obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO", las "REGLAS" y sus modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- La "INSTANCIA EJECUTORA" y el "BENEFICIARIO" acuerdan que los términos y condiciones de este "CONVENIO" sólo podrán ser revisados y modificados mediante suscripción de instrumento por escrito firmado por ambas Partes, durante el tiempo de su vigencia. El "BENEFICIARIO", en su caso, deberá presentar la solicitud de modificación a la "INSTANCIA EJECUTORA", a la que deberá anexar la justificación y fundamentación correspondiente, con lo cual la "INSTANCIA EJECUTORA" analizará y en su caso, autorizará las modificaciones solicitadas. La "INSTANCIA EJECUTORA" podrá modificar el presente instrumento, previa notificación por escrito al "BENEFICIARIO".

Los datos relativos a los representantes o apoderados de las Partes y domicilios podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo. Asimismo, el "BENEFICIARIO" podrá modificar la cuenta bancaria a que hacen referencia las Cláusulas Cuarta y Décimanumeral 5 del presente instrumento, mediante escrito enviado a la "INSTANCIA EJECUTORA" en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en el que se indicará los datos referidos en la Cláusula Cuarta de la nueva cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.- La "INSTANCIA EJECUTORA" manifiesta y el "BENEFICIARIO" acepta que la primera, con la participación que legalmente corresponda a la "UR", podrá suspender la entrega de los Recursos del Incentivo y/o dar por terminado en cualquier tiempo el presente "CONVENIO", comunicando por escrito al "BENEFICIARIO" las causas que motiven dicha terminación, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibido que de no hacer uso de su derecho, o no dar respuesta, la "INSTANCIA EJECUTORA" podrá dar por terminado el presente instrumento y, en su caso, solicitar el reintegro de los Incentivos otorgados para la realización de las acciones del "COMPONENTE", así como los productos financieros que en su caso, se hubiesen generado, sin necesidad de declaración judicial, cuando el "BENEFICIARIO":

- a) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados y convenidos en el presente instrumento, o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, estará obligado a devolver la totalidad de los recursos otorgados, más los productos financieros que en su caso se hubieran generado desde la fecha de entrega del Incentivo hasta la fecha de su devolución, a la cuenta que le indique la "INSTANCIA EJECUTORA" para que esta a su vez los reintegre a la Tesorería de la Federación por conducto de la "SAGARPA".
- b) No entregue a la Agencia (ventanilla) de la "INSTANCIA EJECUTORA", los informes correspondientes conforme a las "REGLAS".
- c) No permita verificar la correcta aplicación de los recursos en cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO".

- d) Presente información falsa, o inexacta sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- f) Incumpla con los requisitos que dieron origen a su elección como beneficiario del "PROGRAMA".
- g) No acepte la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando con anticipación de cinco días hábiles lo solicite la "INSTANCIA EJECUTORA.
- h) No desarrolle el "PROYECTO" de inversión en su totalidad.
- i) Sea "BENEFICIARIO" del "PROGRAMA" en el mismo proyecto de inversión a través de diferentes Instancias Ejecutoras.
- j) Divida un sólo proyecto de inversión, a fin de solicitar más subsidio de apoyo.
- k) Reciba apoyos de la "SAGARPA" o cualquier otra Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y que se duplique el incentivo en los mismos conceptos de inversión, apoyados con el recurso del "PROGRAMA" aclarando que no se considerará duplicidad el apoyo complementario de otras dependencias o en los casos que las "REGLAS" lo definan.
- 1) Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las "REGLAS", o en los documentos que suscriba para el otorgamiento y recepción del Incentivo.

Consecuentemente, el "BENEFICIARIO" acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes señalados, quedará obligado en el término que le establezca la "INSTANCIA EJECUTORA", a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este "CONVENIO", así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el "BENEFICIARIO" hubiere realizado.

El "BENEFICIARIO" manifiesta su conformidad con que las acciones que lleve a cabo la "INSTANCIA EJECUTORA", en términos de la presente cláusula, se realizarán sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento que corresponda conforme a la Ley de la materia, de la facultad de quien resulte competente, de instaurar el procedimiento administrativo correspondiente a que se refieren las "REGLAS" y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- MEDIDAS DE APREMIO Y/O SANCIONES.- En caso de que el "BENEFICIARIO" incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que refiere la Cláusula Décima Segunda del "CONVENIO", se hará acreedor a las siguientes medidas de apremio o sanción:

En caso de que el "BENEFICIARIO" sea notificado para que subsane las omisiones o irregularidades que correspondan de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento y transcurrido el plazo que se le haya otorgado para tal efecto, haga caso omiso de la notificación para que subsanen las irregularidades advertidas en la Supervisión correspondiente, quedará obligado a devolver los incentivos que le hayan sido entregados, incluyendo los productos financieros que en su caso, se hubiesen generado desde la fecha de la entrega del incentivo y hasta la fecha de su devolución, y dejará de ser Sujeto de Apoyo del "PROGRAMA", lo anterior, sin perjuicio de que "LA SAGARPA" directamente o a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" notifique de tal situación al Órgano Interno de Control en "LA SAGARPA"; a su vez será registrado en el directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho a recibir apoyos, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas que la "SAGARPA" considere convenientes.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea señalada o que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia, se considere como confidencial o reservada y que haya sido proporcionada por cualquiera de las "PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO"; y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho

objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente "CONVENIO" cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- Las "PARTES" convienen que el presente "CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, respecto del devengo de recursos; y hasta que se hayan cumplido las metas calendarizadas en términos de las Reglas de Operaciónde conformidad con el plazo de ejecución aprobado, verificación del cumplimiento pleno de las acciones convenidas y suscripción del Acta Finiquito del presente "CONVENIO", salvo que se dé alguno de los supuestos de término del "CONVENIO" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento Jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS. LAS "PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente "CONVENIO" a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establecen las "REGLAS" y la legislación vigente, y en caso de controversia las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en Oaxaca de Juarez, Oaxaca, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enterados la "INSTANCIA EJECUTORA" y el "BENEFICIARIO" del contenido, alcance y fuerza legal de este "CONVENIO", en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad.

El presente instrumento se firma y ratifica en todos sus términos, en tres ejemplares originales, en CALLE GARCIA VIGIL S/N, ESQUINA MATAMOROS, COLONIA CENTRO C.P. 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA., Oaxaca, el martes, 22 de mayo de 2018.

INSTANCIA EJECUTOR

GUSTAVO FLORES SOSA, ACENTE DE CREDITO RURAL C BENEFICIARIO

JOSE LUÌS VÉLARDE TAPIA, REPRESENTANTE LEGAL DE TAVEJOLU AGROPECUARIOS SPR DE RI